

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 23 de junio de 2021 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP/1448/2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el relación con el expediente VP/1139/2020

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/1448/2019, con la denominación: "INSTALACIÓN DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA Y DE AGUA POTABLE A LA FINCA VERGEL DE LA MIEL, CON AFECTACIÓN AL ENTORNO DE LA VÍA PECUARIA 11039020.- COLADA DE LA SALADILLA, en el término municipal de Vejer de la Frontera- Cádiz, promovido por Tania María Gallardo Sánchez, en calidad de representante de la empresa VERGEL DE LA MIEL SDAD. COOP. con NIF F72367352, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 0,862 m2
 - Vías pecuarias afectadas: 11039020 COLADA DE LA SALADILLA.
- Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:
- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. No se considera viable la colocación de apoyos o monolitos, por considerarse que la instalación de los mismos supondría una interferencia al tránsito por la vía pecuaria, según el artículo 54.3 del RVP, "al objeto de asegurar el destino y fines que han de cumplir las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 4 del presente Reglamento, éstas deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento y obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Vías Pecuarias y el presente Reglamento".

Tercero. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Cuarto. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Quinto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica
- En las dependencias de la delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6 – 4ª Planta, 11071 – Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Sexto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Treinta de junio de dos mil veintiuno. EL DELEGADO TERRITORIAL.
Firmado: Daniel Sánchez Román. **Nº 62.990**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 4 de agosto de 2021, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha de 3 de agosto de 2021 propuesta de resolución relativa al proceso convocado para la selección de dos plazas de Arquitecto/a, en régimen de personal funcionario de carrera, incluidas en la ampliación de la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 2 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 45, de 9 de marzo de 2020, se dispuso

la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas de Arquitecto/a, identificadas con los códigos de plazas F-03.03.16 y F-03.03.17, en régimen de personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 22 de enero de 2021, se publica anuncio de 15 de octubre de 2020, relativo a las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante turno libre.

Tercero.- Mediante Resolución de 13 de abril de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 103, de 30 de abril de 2021, se anuncia la convocatoria pública de dos plazas de Arquitecto/a, incluidas en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. Se establece un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose su cómputo de plazos el día 3 y finalizando el día 28 de mayo de 2021 (ambos inclusive).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.

- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas de Arquitecto/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 45, de 9 de marzo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas de Arquitecto/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 45, de 9 de marzo de 2020, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071, de Cádiz o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas vacantes de Arquitecto/a, incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, mediante el sistema de concurso-oposición libre, que se relacionan en el documento Anexo I.

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, así como en la base Décimo Primera de las específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.dipucadiz.es, entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: 'Servicios', 'Función Pública y Recursos Humanos', 'Oferta Empleo Público'.

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas, u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y en la página web corporativa www.dipucadiz.es.

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas

provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que la Diputada Delegada de Función Pública dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, INCLUIDAS EN LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2020 (B.O.P. NÚM. 45, DE 9 DE MARZO DE 2020), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS		
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ALLELY	VERDIER	LAURA
AZUARA	RODRIGUEZ	JULIO ANSELMO
BAÑOS	MARQUEZ	LAURA
BENITEZ	GARCIA	ELISA
BENITEZ	PERDIGONES	ANA BELEN
BLASCO	RUIZ	ALICIA
BOCANEGRA	VINIEGRA	MARIA
BONELO	SANCHEZ	ALBERTO
BURGAL	VENTURA	MARIA DEL MAR
CAMACHO	MATURANA	FERNANDO
CANO	MATEO	MARTA
CARVAJAL	QUEROL	SARA ISABEL
CASTRO	CAMARERO	ORLANDO
CORNEJO	MANZANARES	SALVADOR
CORTES	BUSTAMANTE	ANA
DE IRIGOYEN	GARCIA	MARTA OLIVA
DOMINGUEZ	GUTIERREZ	RAFAEL MANUEL
FERNANDEZ	CARMONA	ANGELA
FERNANDEZ	EXPOSITO	MANUEL
FERNANDEZ	SANCHEZ	JOSE MARIA
FRAMIÑAN	TORRES	RAQUEL MARIA
GALACHE	RODRIGUEZ	JUAN ENRIQUE
GALLARDO	DOMINGUEZ	SANTIAGO
GARCIA	BARRERA	ELENA
GARCIA	GARCIA	DIONISIO
GOMEZ	TAMAYO	MANUEL
GONZALEZ	BUENO	ANA MARIA
GONZALEZ	VEGA	ANA
GRANADO	PULIDO	ALBERTO
GUILLOTO	RAMOS	CARLOTA BEATRIZ
HERRERA	DIEZ DE LA TORRE	MARIA DEL MAR
HIDALGO	DUQUE	ALEXIA
JIMENEZ	GONZALEZ	RAFAEL
LOPEZ	BARRANCO	MARIA ANGEL
LOPEZ	OLMEDO	JAVIER
LUENGO	POLO	FRANCISCO
MALO DE MOLINA	SERRANO	ALBA HELENA

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
MARQUEZ	VARELA	ALMUDENA DEL ROCIO
MARTIN	SANCHEZ	LORENA
MARTINEZ	ARIAS	JOSE MARIA
MARTINEZ	GARCIA	MARTA
MILLAN	JIMENEZ	MANUELA
MONTAÑEZ	MARTIN	ANTONIO
MORALES	CIFUENTES	CARMEN
MORALES	VAZQUEZ	MIGUEL ANGEL
MORENO	MORENO	ISABEL
MUÑOZ	CARMONA	RAFAEL
NEVA	RODRIGUEZ	MERCEDES
OLMEDO	GUTIERREZ	JAVIER
PEDRAJAS	MONSERRAT	MARTA MARIA
PEREZ	ARCELUS	LUIS SEGUNDO
PEREZ	TORRES	SERGIO
PICO	JIMENEZ	ARIANA ELISABET
PIÑA	JIMENEZ	ENRIQUE
PIÑA	MENDEZ	MARIA DE LOS ANGELES
PIÑA	TINOCO	Mª VICTORIA
PRADO	VELASCO	RAFAEL
RAMIREZ	CARDENAS	EVA MARIA
RAMIREZ	RETAMAL	MARIA LOURDES
RAMOS	HERNANDEZ	JORGE RAFAEL
RIVERO	VILA	ROCIO
ROBLES	SANCHEZ	BEATRIZ
RODICIO	CAVA	ANTONIO
RODRIGUEZ	GUTIERREZ	DANIEL JESUS
RODRIGUEZ	MUÑOZ	MIGUEL
RODRIGUEZ	VALLS	ESPERANZA
ROMAN	MONZO	DOLORES
ROMERO	DE SOTO	LORENZO MANUEL
RUIZ	GONZALEZ	RAUL ANTONIO
SALDAÑA	VERDUGO	DAVINIA
SANCHEZ	LIANKO	EMILIANA ISABEL
SEGURA	BITAUBE	CAROLINA
SENA	TRUJILLO	ANGEL
SERRANO	OLMO	JUAN ANTONIO
SERRANO	SANCHEZ	MANUEL JAVIER
SORIANO	SOMOVILLA	IGNACIO JOSE
TINEO	SANCHEZ	JOSE MIGUEL
VAZQUEZ-SAA	SANCHEZ	Mª REBECA
VELEZ	ELORZA	ALFONSO
VERA	MOLERO	MARIA JOSE
VILCHEZ	MAQUEDA	EVA
YUANI	GOMEZ	MARIO
ZABALETA	SANCHEZ	NOELIA DEL PILAR

TOTAL DE PERSONAS ADMITIDAS: 83

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
ARROITA	MARTINEZ	CARLOS	4

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
CABALLERO	FUREST	SILVIA	3
EL UARDANI	MOHAMED	KARIM	4
HEREDERO	HERRERA	RAFAEL	4
ROMERO	ODERO	JOSE ANTONIO	4

TOTAL DE PERSONAS EXCLUIDAS: 5

Causas de exclusión:
1. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
2. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
3. No acredita el abono de las tasas de examen.
4. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
5. No abona las tasas de examen.
6. No especifica el D.N.I.
7. No especifica la fecha de nacimiento.
8. No especifica el lugar de nacimiento.
9. Falta de firma.
10. Solicitud presentada fuera de plazo."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

05/08/21. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.:

Encarnación Niño Rico. 04/08/21. Fdo.: Mariña Isabel Ramallo García. Nº 67.426

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2021, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios Urbanísticos.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Actividad Administrativa por Actividades de Servicios.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Escuela Municipal de Música.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten tales acuerdos a información pública durante 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de los de mayor difusión provincial, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno. Firmado: Isabel Gómez García. Alcaldesa-Presidenta.

Nº 65.406

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA DELEGADA GENERAL DEL ÁREA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y EMPLEO DEL 28 DE JULIO DE 2021 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PLAN DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO PARA COLECTIVO AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS Y PERSONAS EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO. (CONVOCATORIA 2021).

BDNS(Identif.):578525

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578525>)

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA DELEGADA GENERAL DEL ÁREA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y EMPLEO DEL 28 DE JULIO DE 2021 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PLAN DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO PARA COLECTIVO AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS

O PEQUEÑAS EMPRESAS Y PERSONAS EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO. (CONVOCATORIA 2021).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

1.- Objeto y gastos subvencionables

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a autónomos, microempresas o pequeñas empresas y emprendedores del municipio de San Fernando para facilitar el camino a la creación de un tejido empresarial diverso alineados con los sectores de la estrategia para el desarrollo de la ciudad de San Fernando y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 con el impulso de la actividad emprendedora y el autoempleo.

Serán subvencionables según el Art. 8 y 31.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, específicamente los siguientes:

- 1.- Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- 2.- Honorarios de letrados/as o asesores/as, como consecuencia de la constitución y previa puesta en marcha de la actividad empresarial.
- 3.- Registro de patentes y marcas comerciales.
- 4.- Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, etc.)
- 5.- Diseño de la página web.
- 6.- Gastos por captación, formación y distribución del personal.
- 7.- Costes de legalización de libros oficiales.
- 8.- Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
- 9.- Programas de facturación, almacén, nóminas, etc.
- 10.- Seguros de Responsabilidad Civil afecto a la actividad.
- 11.- Inversiones en activo fijo, como costes de adaptación, rehabilitación o construcción del local afecto a la actividad, mobiliario, equipamiento informático, máquinas y bienes de equipo. Los activos serán nuevos y formarán parte del patrimonio de la empresa, afectados por el correspondiente impuesto indirecto.
- 12.- Gastos de personal y consultoría para la elaboración de Planes de Igualdad.
- 13.- Gastos de personal y costes de las actividades de información, divulgación y sensibilización en Igualdad de Género.

Las inversiones se deben realizar y localizar en el término municipal de San Fernando debiendo establecer la empresa su domicilio social en San Fernando, y deben de mantenerse afectas a la actividad objeto de la ayuda al menos durante 1 año desde la fecha de pago de la misma.

2.- Créditos Presupuestarios y Cuantía máxima de subvenciones

El presupuesto destinado a esta subvención es de 60.000 euros, perteneciente al vigente presupuesto municipal, a cargo de la consignación presupuestaria número 220210008105, para el gasto "SUBVENCIÓN PARA EL PLAN DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO PARA COLECTIVO AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS Y PERSONAS EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO".

La presente ayuda será aplicable siempre que exista dotación suficiente en el fondo destinado a esta ayuda en el momento de estudio de la misma, en los límites establecidos.

La ayuda consistirá en un máximo de 2.000 €, no superando dicha cantidad más del 75 % del coste total del proyecto de inversión aprobado subvencionable, IVA excluido.

3.- Requisitos para solicitar la subvención. Persona y empresa beneficiaria

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas y las personas trabajadoras autónomas cuyos proyectos estén alineados con sectores estratégicos de desarrollo económico de la ciudad de San Fernando, como son proyectos de desarrollo tecnológico, innovación social, movilidad urbana, eficiencia energética, economía circular, Smart City, transformación digital, igualdad de género y sostenibilidad empresarial, y que sean viables.

Podrán ser beneficiarios:

- 1.- Emprendedores y emprendedoras que inicien su actividad posteriormente a la presentación de solicitud hasta en un plazo máximo de 3 meses, mediante empresas de nueva creación, que vayan a desarrollar un proyecto de inversión.
- 2.- Personas trabajadoras autónomas y pymes que hayan iniciado actividad a partir del 1 de enero del ejercicio vigente, cualquiera que sea su forma jurídica y justifiquen inversiones necesarias para su puesta en marcha.
- 3.- Personas trabajadoras autónomas y pymes ya constituidas que en el plazo de 3 meses tras presentar solicitud vayan a desarrollar proyectos de inversión que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica.

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Que la actividad esté relacionada con alguno de los sectores estratégicos de desarrollo económico de la ciudad de San Fernando, como son proyectos de desarrollo tecnológico, innovación social, movilidad urbana, eficiencia energética, economía social, economía circular, Smart City, transformación digital, igualdad de género y sostenibilidad empresarial, y que sean viables, y que en todo caso se desarrolle en el término municipal de San Fernando.
- 2.- Que la actividad tenga carácter estable.
- 3.- Que los proyectos sean considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- 4.- Aportación mínima del beneficiario con fondos propios del 25% de la inversión considerada subvencionable, libre de toda ayuda, o en su caso, acreditación de la fuente